Entraron los S[eñore]s D[o]n Fran[cis]co Tocam y D[o]n Alf[ons]o Martinez Reg[idor]es =

Panaderos — El Alm[otacé]n del Gremio de Panaderos; Poniendo en Consideracion de
esta Ziu[da]d como en el mayor de las desonzas que tienen baja de en el
pan no pueden suportar el gasto p[o]r haverse alterado el precio del
trigo, de quarenta a quarenta y dos r[eale]s y no darles el Posito el
suficiente p[ar]a d[ic]ho abasto; Suplican se sirva de dar la providencia
Conv[enien]te = La Ziudad haviendolo oido, lo Cometio al S[eño]r Cav[aller]o
Patron del Posito para que informe =

titulo de Ziru Jano = — Presentose un titulo de Ziruxano del R[ea]l Protomedicato despa-
chado a favor de Joseph Ortin = La Ziudad lo admitio
en su uso y acordo se coxiese en el libro de Cartas R[eale]s =

Sangrador — Presentose un titulo de Sangrador a favor de Thomas de
Alarcon = La Ziudad haviendolo oido, lo admitio en su uso
y acordo se coxiese en el libro de Cartas R[eale]s

Entro el S[eñ]or D[o]n Juan Lucas Peralbejo Reg[id]or

Joseph Cano libranza — La Ziudad Acuerda se despache libram[ien]to a favor de Joseph Cano
escriv[an]o de S. M., sobre los efectos de Propios y su deposit[ari]o de trezientos
un R[eale]s Vellon los mismos que p[o]r Informe Vertido p[o]r d[ic]ho escrito, p[o]r el S[eño]r
D[o]n Jos[ep]h Bau[tis]ta Ferro Reg[id]or Proc[urad]or gen[era]l consta deversele satisfazer, por
diez y seis dias que estuvo ocupado en hazer la Sumaria sobre el quebran-
tam[ien]to de Pos[itos?]; efectuado p[o]r la Junta de Cartas y en pasar a d[ic]ha
Ziu[da]d con Requisitoria de Ministros al Respecto de quinze R[eale]s cada
dia, que ymportan Dozientos y quarenta R[eale]s; y los Sesenta y uno
restantes que ha desembolsado para pagar las costas y papel en d[ic]ha
Ziudad =

Portes de nieve — Biose petizion de Baltasar Garzia Alajarin Vez[in]o de la Villa
de Alhama; haziendo Baja de quatro m[a]r[avedi]s p[o]r arroba de toda
la nieve que se condujese p[ar]a el abasto del [illegible] de Maria Gomez
de la [illegible], excepto la de [illegible]; y el S[eño]r Correg[id]or, Dixo que haviendo-
dole Repugnado la admision de d[ic]ha Baja, la ymbia a consultar con
el Lizen[cia]do D[o]n Joseph Frz de Lima avogado de los Cons[ej]os y el de los ne-
gozios desta Ziu[da]d; Siendo de dictamen, no se devia admitir d[ic]ha Baja
aunque fuera la merezedissima utilidad p[o]r que una bez que se a
[illegible] el Remate, y bolvio a executar, y a no ay arvitrio, pues la Nobleza
[illegible], no se conoze de mas que una bez
con que se funda aquel d[ic]ho privilegiado, no se conoze
por cuia Razon la a Remitido a esta Ziud[a]d y a fuer vanchulalo
que le pareziere Conv[enien]te = Y haviendolo oido. Acordo no haver lu-
gar la admision de d[ic]ha postura =
Excepto el S[eñ]or D[o]n Antonio Fontes Reg[id]or, que es de dictamen se consulte
con ambos Avogados desta Ziudad =